

# **APTIJ**

**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRADUCTORES E  
INTÉRPRETES JUDICIALES Y JURADOS**

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones - nº 588531

Madrid, 20 de febrero de 2010.

## **NOTA DE PRENSA**

### **La traducción e interpretación en sede judicial y las garantías procesales**

En referencia a las noticias que han aparecido en los medios de comunicación en las últimas semanas, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) desea hacer una serie de consideraciones.

En primer lugar, se obvia el hecho de que existe una plantilla de traductores-intérpretes judiciales que han accedido por oposición. La plantilla es muy escasa, y al tratarse de personal laboral, se da la circunstancia de que muchos de sus integrantes, con el paulatino proceso de transferencia de competencias a las autonomías, han dejado de depender orgánicamente del Ministerio de Justicia para pasar a depender de los órganos competentes de las respectivas CC.AA. Nuestra asociación siempre ha reivindicado la reclasificación de esta plantilla a Titulados Superiores, lo que se ha conseguido en Madrid, País Vasco y Canarias, pero en el resto de las Comunidades Autónomas y Órganos Centrales (Audiencia Nacional y Tribunal Supremo) siguen teniendo categoría de Bachiller. Es imposible garantizar la calidad con este baremo de acceso. Nuestra principal reivindicación en este sentido es que el propio Ministerio de Justicia, junto con las CCAA con competencias en la materia, cree un Cuerpo de funcionarios Traductores-Intérpretes Titulados Superiores, como hizo hace casi veinte años el Ministerio de Asuntos Exteriores.

En segundo lugar, nuestra principal reivindicación ha sido siempre que la legislación regule la figura del traductor-intérprete judicial. La LOPJ dice en su artículo 231 que en las actuaciones orales se podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada. Consideramos que este artículo no garantiza en absoluto que los justiciables que desconocen la lengua del Tribunal se encuentren plenamente en condiciones de ejercer sus derechos. Aunque a veces puede

resultar difícil encontrar intérprete de una determinada lengua, esto desde luego no es el caso de las lenguas más comúnmente solicitadas como árabe, inglés, chino, polaco, francés o rumano. En la inmensa mayoría de los casos es perfectamente factible encontrar un intérprete cualificado. Creemos que este artículo de la LOPJ no regula correctamente las garantías procesales necesarias en un juicio con intérprete. Por el contrario, tal como está redactado da pie a múltiples situaciones de auténtica indefensión.

En tercer lugar, nuestra asociación, al constatar la imposibilidad de que una plantilla, aunque sea más numerosa que la actual, pueda atender la totalidad de interpretaciones necesarias en el sistema judicial, siempre ha defendido la creación de Registros de intérpretes autónomos. Estos Registros deberán tener unos requisitos regulados de acceso como la cualificación y la acreditación, y los intérpretes serían contratados directamente por la Administración de Justicia sin intermediarios que se queden con parte de sus honorarios. Estos Registros podrían estar elaborados en el ámbito autonómico, y allí donde sea posible, gestionados por sus oficinas de traducción e interpretación judicial, como ya hace diez años que sucede en la isla de Gran Canaria, experiencia que se ha extendido dados sus buenos resultados a la totalidad de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria. El único registro existente en España es el de los traductores-intérpretes jurados, pero muchos de ellos no trabajan como intérpretes sino como traductores, ya que las pruebas del Ministerio de Asuntos Exteriores no incluyen actualmente una prueba de interpretación.

Por último, cabe señalar que la Unión Europea tiene lista para su aprobación una Directiva relativa al derecho a la traducción e interpretación en los procesos penales. Y existe igualmente una resolución del Consejo de la UE que propone también la creación de estos Registros de intérpretes cualificados sujetos a un código deontológico a los que se aseguren unos ingresos dignos que los fidelicen.

**Datos de contacto:**

Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ)

Corre electrónico de contacto: [info@aptij.es](mailto:info@aptij.es)

Teléfono de contacto: 652155406